COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
RESOLUCIÓN 1798
5 de Abril de 2019

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte veinticinco de la **Especialización en Administración de Servicios de Salud**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las Facultades conferidas Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000, y

Considerando

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para las especializaciones a partir de la tercera cohorte.

2. Que la **Especialización en Administración de Servicios de Salud** actualmente cuenta con registro calificado aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación, número 3256 del 13 de marzo de 2015 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del con el código SNIES: 483

3. Que el Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública mediante acta 6 del 14 de marzo de 2019 recomienda al Comité Central de Posgrados los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte veinticinco del programa de **Especialización en Administración de Servicios de Salud.**

4. Que este Comité, en su sesión 743 del 5 de abril de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

Resuelve

ARTÍCULO 1. Autorizar la apertura de la cohorte veinticinco de la **Especialización en Administración de Servicios de Salud**, adscrita a la Facultad Nacional de Salud Pública.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

c. Ser profesional de un programa universitario aprobado por el MEN, con una duración igual o superior a ocho (8) semestres académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

d. Certificar experiencia profesional mínima de un año, incluyendo el Servicio Social Obligatorio.

e. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo: títulos de pregrado, y de posgrado si los tuviere, calificaciones obtenidas en pregrado y en posgrado, certificación de la experiencia laboral, certificación de los cursos de educación continua, investigaciones y publicaciones.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer como criterio de admisión la presentación de una prueba que consta de:

Requisito	Puntaje
Examen de comprensión lectora y razonamiento lógico	40 por ciento.
Evaluación de la hoja de vida	60 por ciento.
Para la evaluación de la hoja de vida se tendrá en cuenta:	
Experiencia laboral certificada en años	Hasta veinticinco puntos (25)
Promedio crédito acumulado en pregrado	Hasta quince puntos (15). El valor del promedio crédito se multiplica por 3
Educación continuada relacionada con el área a la que aspira (asistencia a cursos, seminarios y talleres)	Hasta veinte puntos (20).

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Parágrafo 1. Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible; en estos casos el documento se tendrá como no aportado.

Parágrafo 2. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los aspirantes o estudiantes de las Especializaciones, **no tendrán obligatoriedad de acreditar competencia en lengua extranjera.**

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presentare su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, se admitirán los que tengan el mismo puntaje.

ARTICULO 5. Establecer el cupo máximo en **25** estudiantes, y el mínimo en **16**. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8: La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.° 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.° 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia